

GUIDA  
DE  
POSTA

GM  
192 n

2

65632

GM  
1592 m

65632

*Estaba en Rca 109*

*269-6*

GUIA

DE

POSTAS

A LOS

SITIOS REALES

DILIGENCIAS

Y

CONDUCCION

DE EQUIPAGES.



CON SUPERIOR PERMISO.

MADRID: En la Imprenta Real de la  
GAZETA. AÑO DE MDCCLXIX

*77-6*

GUÍA  
DE  
POSTAS  
A LOS  
SITIOS REALES  
DILIGENCIA  
Y  
CONDUCION  
DE EQUIPAGES

CON SUPERIOR PERMISO  
Imprenta: en la Imprenta Real de la  
CALLETA Año de MDCCCLXIX



IV

PARA facilitar al Público  
toda la comodidad posible en  
los Viages à los Sitios Reales,  
se pone en práctica (con per-  
miso de S. M.) un Estableci-  
miento de Postas, que empe-  
zará el dia primero de Enero  
del año proximo de 1770.



Se subministrará al Público,  
A 2 pa-

para los Sitios en que se halle  
ò esté para ir la Corte , Ca-  
ballos en todas las Paradas , pa-  
ra Coches de quatro asientos ò  
de dos : para Sillas de dos asien-  
tos ò de uno. Los Caballos bien  
arrendados y con buenas guar-  
niciones : los Cocheros á pes-  
cante y los Postillones monta-  
dos y con libreas decentes.

Igualmente se alquilarán Car-

Carruages cómodos, limpios y  
seguros , de las especies dichas,  
á las personas que no los ten-  
gan ó no quieran servirse de  
los propios , todo á los precios  
y con las circunstancias siguien-  
tes.

*P R I M E R A.*

Las Personas que gustasen  
servirse de la Posta , enviarán  
á la Casa de Madrid , ò del Si-  
tio

tio en que se halle S. M. à pedir los Caballos que necesitan, (debiendose entender, que para Coche de quatro asientos no han de baxar de seis, ni para Berlina de quatro) allí satisfarán el importe de todas las carreras que quisieren correr, y del Carruage, si le alquilan,

*SEGUNDA.*

PAGADO el importe, se dará por

por el Administrador de Madrid ò del Sitio, un Boletin que exprese las carreras satisfechas y el numero de Caballos que ha de suministrar cada Maestro de Postas, cuyo Boletin llevará el Cochero ò Postillon y le irá entregando à los otros, hasta que le reciba el Administrador ò Maestro de Postas del Parage en que la Persona que

A 4 cor-



corre dexé la Posta.

**T E R C E R A.**

Las Personas que quisieren servirse de sus Tiros al salir ò entrar en los Sitios ò en qualquiera Posta intermedia y en las otras Paradas de los de la Posta, tomarán siempre el Boletín y satisfarán el importe de éstas en la Casa de Madrid ò del Sitio de que salgan, en el qual

qual se expresarán quantas y quales Carreras son las que ha de subministrar la Posta, à fin de que, por falta de esta noticia, no se dé à otros Caballos en la salida, à riesgo de que no los hallen en las Postas siguientes.

**Q U A R T A.**

Tono Coche de quatro asientos podrá llevar quatro personas

nas dentro y dos criados á la zaga ; ò bien cinco arrobas de peso por cada criado. Una Berlina podrá llevar dos personas dentro , un criado detrás , ò cinco arrobas de zaga , y lo mismo las Sillas de dos asientos. Las Sillas de uno podrán llevar una persona dentro y un criado detrás , ò cinco arrobas de zaga.

QUIN-

## QUINTA.

Las Personas que sirviendo de Coche de dos asientos, propio ò alquilado de la Posta , satisfagan y manden enganchar seis Caballos ò Mulas , podrán llevar la misma zaga , que los Coches de quatro asientos. Igualmente , la que quisiese servirse de Silla de un asiento , ò solitario , llevando un criado de-

detrás y cinco arrobas de peso ò el equivalente , podrá hacerlo , pagando tres Caballos como en las Sillas de dos.

*S E X T A.*

Como se desea la mayor comodidad del Público , no se reparará en que además de lo dicho se lleve dentro del Coche , Berlina ò Silla alguna Escribanía , Papelera ò Tocador de

de camino , Maletilla ò otra cosa de poco peso y volumen.

*S E P T I M A.*

Las personas que quieran llevar en su séquito (ò bien para que se adelante á hacer aprontar los Caballos en cada parada , á fin de facilitar la prontitud de las mudas ) uno ò mas criados à caballo , satisfarán por cada uno cinco reales de

de vellon por legua , y no pagarán Postillon ni agujetas por ellos.

## OCTAVA.

Los sugetos que quieran correr à caballo , pagarán el Postillon y las agujetas à los precios que se expresarán.

## NOVENA.

LA Posta llevará los Caballos en Madrid ò en el Sitio, à

à enganchar à la casa de la Persona que se sirva de ellos , ò bien llevará á ella el Carruaje, sí le alquilase , y al llegar la conducirá al parage del Sitio ò de Madrid adonde vaya ò parar ; pero no será permitido el hacer aguardar mas de media hora à los Caballos desde el punto en que llegan hasta el de partir.

DE-

## DECIMA.

LA Posta hará cada legua en media hora , poco mas ó menos , supuesto que el camino esté regular , y exceptuando la subida y baxada del *Rebentón.*

## UNDECIMA.

PONDRA desde luego un número considerable de Caballos ó Mulas , y le aumentará à propor-

porcion que el Público se sirva de ella; no obstante, como puede llegar el caso de que en algunos dias acudan tantas personas que no basten los Caballos que haya para servir las, si avisasen con anticipacion de algunas horas , se procurará facilitarles el avío que fuese posible.

**DUODÉCIMA.**

SE avisa que la Posta no puede dar Caballos á los Particulares para otra Carrera que la de los Sitios , sin que la Persona que quisiese servirse de ella para qualquiera otro camino presente la Licencia ó Parte que previenen las Ordenanzas generales de Correos y Postas del Reyno.

PRE-

**P R E C I O S***de la Posta.***Artículo I.**

**E**L precio general de la Posta para todas partes (à exception del Pardo) es de seis reales de vellon por legua cada Caballo ó Mula de tiro , y cinco por cada uno de montar ; tres reales por legua por el alquiler

B 2

ler

ler de un Coche de quatro  
asientos ò Berlina ; y dos rea-  
les por cada Silla de uno ù dos  
asientos.

## II.

Las agujetas se pagarán à  
razon de quatro reales por Pos-  
ta , larga ò corta , al tronquis-  
ta , y dos al delantero , siem-  
pre que se corra con seis ò  
quatro Caballos ; y en los Car-  
rua

ruages que solo lleven un Pos-  
tillon, se le pagarán quatro rea-  
les de vellon , igualmente que  
à los tronquistas. Los que cor-  
ran à caballo con Postillón so-  
lo satisfarán à este tres reales  
por Posta.

## III.

Los Pontazgos y Portazgos  
(si los hubiese) serán de quenta  
de los que ocupen los Carruages.  
B 3 Los

## I V.

Los precios de la Posta de Madrid al Pardo , y de este Sitio à Madrid , se verán en el resumen que sigue.

## LEGUAS Y POSTAS

*de Madrid à los Sitios.*

De Madrid al Pardo se cuentan dos leguas , y una Posta.

De

De Madrid à Aranjuez se regulan siete leguas , y tres Postas.

De Madrid al Escorial se pagan siete leguas , y quatro Postas.

De Madrid à San Ildefonso catorce leguas , y siete Postas ; pero en este Sitio , à causa del *Rebentón* , se añade en la Posta que lo pase el

B 4

pre-

precio de dos Caballos à los  
 Coches y Berlinas , y de  
 uno à las Sillas de uno ò  
 dos asientos , y se pagarán  
 las agujetas dobles,

RE.

## RESUMEN

DE LOS PRECIOS TOTALES  
 que han de satisfacerse en la Ca-  
 sa de Postas , para tomar el Bo-  
 letin correspondiente à la conduc-  
 cion de los diferentes Carrua-  
 ges à cada Sitio.

Rs. de  
 vellon.

DE Madrid al Pardo ò  
 al contrario , un Co-  
 che

che de quatro asientos,  
 propio ò tomado de la  
 Posta, con seis Caballos,  
 ò qualquier otro Carrua-  
 ge à que la persona que  
 corra quiera se enganche  
 igual número. . . . . 40

Una Berlina propia ò  
 tomada de la Posta, con  
 quatro Caballos, ó qual-  
 quier otro Carruage de  
 dos

dos asientos à que el que  
 corra quiera se enganche  
 igual número. . . . . 39

Una Silla de dos asien-  
 tos, propia ò tomada de  
 la Posta, ò bien de un  
 asiento solo, en que la per-  
 sona que corra quiera lle-  
 var cinco arrobas de za-  
 ga y un criado detrás; ò  
 bien dos criados, ò en  
 su

su lugar diez arrobas. . . 20

Una Silla de un asiento,  
propia ò alquilada. . 16

*De Madrid à Aranjuez y et  
Escorial, ò de estos Sitios  
à Madrid.*

**C**OMO la Posta cobra  
por leguas, y solo las aguja-  
jetas se han de pagar à  
los

los Cocheros ò Postillones por Postas, para la conduccion son iguales estas dos Jornadas; y así:

Un Coche de quatro asientos, propio del que corre, ò qualquier otro Carruage à que quiera se enganchen seis caballos, importa. . . . . 252

Si toma el Coche de la  
Pos-

Posta..... 273

Una Berlina propia del  
que corre con quatro Ca-  
ballos..... 168

Si toma la Berlina de la  
Posta..... 189

Una Silla de dos asien-  
tos , propia del que cor-  
re , ò bien de uno , que-  
riendo llevar à la zaga ,  
además de las cinco ar-  
10-

robas de peso , un cria-  
do , ò sin ellas dos cria-  
dos , ò bien diez arrobas  
de zaga..... 126

Si toma de la Posta la  
Silla..... 140

Una Silla de un asien-  
to , propia del que cor-  
re..... 84

Si la toma de la Posta..... 98

De

*De Madrid à San Ildefonso ò*

*al contrario.*

Un Coche de quatro  
asientos, propio del que  
corre, con seis Caballos  
y los dos que se conside-  
ran ò ponen de aumento  
en la Posta que pase el  
*Rebentón*..... 528

Si toma el Coche de la  
Pos-

Posta..... 570

Una Berlina propia del  
que corre ò qualquiera  
otro Carruage de dos  
asientos, á que se engan-  
chen quatro Caballos y  
los dos de aumento..... 360

Si toma la Berlina de  
la Posta..... 402

Una Silla de dos asien-  
tos, propia del que corre,  
C re,

re, ò bien de un asiento solo, en que quieran llevar diez arrobas de zaga ò el equivalente en criados. . . . . 264

Si toma el Carruage de la Posta. . . . . 292

Una Silla de un asiento, propia del que corre, incluso el caballo de la parada que pase el *Rebentón*. 180

Si

Si la toma de la Posta. . . . . 208

*ADVERTENCIA.*

A todos estos precios se debe añadir el importe de las agujetas que se han de dar (segun queda dicho) en cada parada à los Cocheros ò Postillón que la haya corrido.

C 2

CO-

## COCHE DE DILIGENCIA

*y Coche de Comisiones para los Reales Sitios y al contrario.*

**E**L Coche de la Diligencia y el de Comisiones para los Sitios son un establecimiento separado del de la Posta, y formado à favor de los que no quieren costear el importe de un

un Carruage entero; y se aumentarán ò disminuirán los precios à medida de la mas ò menos gente que transite en estos Carruages; pero siempre se avisará al Público con anticipacion.

En cada Coche caben ocho personas cómodamente sentadas y por ahora se servirán baxo las condiciones y à los

C 3      pre-

precios siguientes.

**CONDICIONES.**

LA Persona que quiera ir al Sitio en que se halle la Corte, ò volverse de él à Madrid en qualquiera de los dos Coches, acudirá ò enviará à lo menos un quarto de hora antes de la que se fixe para la salida, y satisfaciendo el importe de su asiento, se le dará

rá un Boletin con el número de su puesto, que será segun los que le hayan aplazado antes: en virtud de cuyo Boletin, y llegando à la hora señalada, se le llevará cómoda, segura y prontamente. El Coche de *Diligencia* está cerrado, bien colgado, abrigado y decente; y el de *Comisiones* acomodado y seguro.

I I.  
 Los que tomen asientos en el Coche de *Diligencia* pueden llevar además de sus Personas, hasta una arroba de peso, sin pagar mas que el valor de su asiento, y los que vayan en el de *Comisiones* otra.

III.  
 Todo el que no llegue al tiempo de dar la primera cam-  
 pa-

panada de la hora señalada para la salida de la casa de la Posta, donde ha de ir à tomar su asiento, perderá el importe que pagó, pues el Coche partirá infaliblemente sin detencion: no siendo justo, que por uno se incomode à los demás Pasajeros; ni tampoco que pierda la Posta el importe del asiento, por no haverlo po-

podido ocupar otro.

## IV.

Si para el Coche de la Diligencia acudiese mas gente que la correspondiente à los ocho asientos que tiene, y su número llegase à dos personas, procurará darles Carruage al mismo precio; y en esta casual ocurrencia se preferirá al que pagó su asiento, y no usó

usó de él por descuido.

## V.

Solo se admitirá en el Coche de la Diligencia à Personas de ambos sexos decentemente vestidas; pero en el de Comisiones podrá ir todo el que quiera y con qualquier traje.

## VI.

Las Personas que además de

de la arroba de peso inclusa en el precio del asiento, quisiessen llevar algun Cofre, Maletón ù otra parte de su equipage, podrán hacerlo, satisfaciendo su peso al tanto por arroba ò libra, que se expresará en el Tratado de Conduccion de Equipages en diligencia: entendiendose, que lo han de enviar à la casa de la Pos-  
ta

ta, una hora antes à lo menos, à fin de que la zaga esté atada, y todo pronto, para no retardar ni un minuto la salida.

## VII.

En la Jornada del Pardo saldrá de Madrid el Coche de la Diligencia à las ocho de la mañana, y el de Comisiones à las siete. Del Pardo à Madrid sal-

saldrá el Coche de la Diligencia à las tres y media de la tarde , y el de Comisiones à las quatro.

## VIII.

EN la Jornada de Aranjuez saldrá de Madrid el Coche de la Diligencia à las seis de la mañana, y el de Comisiones à las quatro y media. Saldrá el primero de Aranjuez à Madrid

drid à las tres y media de la tarde , y el segundo à las tres.

## IX.

EN la Jornada del Escorial saldrá de Madrid el Coche de la Diligencia à las siete de la mañana , y el de Comisiones à las seis. Saldrá aquel del Escorial para Madrid à las tres, y este à la misma hora.

X.

En la Jornada de San Ildefonso no havrá mas que el Coche de la Diligencia , el qual irá un dia y volverá otro alternativamente, empezando desde el dia despues de la salida de S. M. para aquel Sitio. Saldrá de Madrid à las cinco de la mañana : parará hora y media en Guadarrama , donde se da-

dará una suficiente comida à los que le ocupen , incluso su coste en el del asiento , para llegar al anohecer al Sitio , y lo mismo à la vuelta.

## XI.

El Coche de la Diligencia hará cada legua en tres quartos de hora , poco mas ò menos : el de Comisiones una hora por legua ; ò poco mas , exceptuando

do la Posta del *Rebentón*, y  
ambos saldrán sin falta à la se-  
ñalada.

P R E C I O S .

Rs. de  
vellon.

---

*De Madrid al Pardo ò del*

*Pardo à Madrid.*

En el Coche de la Dili-

gencia se pagará por

asiento. . . . . 8

En

En el de Comisiones. . . . . 6

*De Aranjuez y el Esco-*

*rial à Madrid ò de Ma-*

*drid à estos Sitios.*

En el Coche de la Dili-

gencia. . . . . 30

En el de Comisiones. . . . . 16

*De San Ildefonso à Ma-*

*drid.*

En el Coche de Diligen-

cia incluso el coste de

D 2 la

la comida. . . . . 86

*Nota.*

Esos Coches (exceptuando la Jornada del Pardo) mudan tiros en el camino à lo menos uno para Aranjuez y el Escorial, y tres para San Ildefonso.

*Nota segunda.*

Segun indicare la experiencia y la estacion, se proporciono

cionará la hora de la salida de estos Coches, avisandolo al Público con anticipacion.

## CONDUCCION

de EQUIPAGES.

LA conduccion de Equipages se establece para procurar al Público precios mas acomodados y ocasiones mas adaptables y frecuentes para enviar

D 3 al

al Sitio desde Madrid ò al contrario ( sin tener que tomar un carro entero ) Cofres , Paquetes , Maletones grandes ò pequeños , Arquitas , Maletas , &c. con mayor ò menor prontitud. A este fin se fixan tres precios distintos , que son : en diligencia , durante Jornada , y entre Jornada.

PRE-

PRECIOS.

Rs. mrs.

De Madrid al Pardo

ò al contrario.

En diligencia , por libra.....	3
La arroba.....	7
Durante Jornada , por arroba.....	
Entre Jornada , por libra.....	1

La arroba. . . . . 25

*De Madrid à Aranjuez*

*y al Escorial, y al*

*contrario.*

En diligència, por li-

bra. . . . . 6

Por arroba. . . . . 14

Durante Jornada, por

arroba. . . . . 17

Entre Jornada, por

libra. . . . . 2

Por

Por arroba. . . . . 10

*De Madrid à San Ilde-*

*fonso, y al contrario.*

En diligència, por li-

bra. . . . . 12

Por arroba. . . . . 8 28

Durante Jornada, por

arroba. . . . . 5

Entre Jornada, por li-

bra. . . . . 5

Por arroba. . . . . 3 23

AD-

## ADVERTENCIAS.

El peso que se lleve entre Jornadas ha de ser, compartiendo los días de hallarse la Corte en Madrid, y exceptuando el en que la Persona de S. M. viene à los Sitios ò llega à ellos, como por exemplo: viene S. M. en primero de Diciembre del Escorial à Madrid, y sale de Madrid para el Pardo el

el siete de Enero: se transportarán equipages del Escorial à Madrid, desde el día dos hasta el diez y ocho de Diciembre, y desde el diez y ocho de Diciembre hasta el seis de Enero se transportará de Madrid al Pardo; y así de los demás Sitios.

PARA que la casa de Postas de Madrid pueda constituirse res-

responsable de los Cofres , Far-  
 dos y Efectos que se entreguen,  
 así en ella, para conducirse à  
 los Sitios Reales , como de es-  
 tos à Madrid, yá por lo que  
 toca à la seguridad, yá por el  
 buen estado de ellos, se estable-  
 ce, que en la casa de Madrid,  
 para lo que se haya de con-  
 ducir al Sitio, ò en la del Si-  
 tio, para lo que se haya de trans-

transportar à Madrid, despues  
 de pasados los efectos, se da-  
 rá una Boleta à quien los ha-  
 ya entregado, en la qual se  
 expresará el nombre y empleo  
 ù oficio del que los haya en-  
 tregado : por orden de quien:  
 el número de arrobas y libras  
 que pesan, expresando igual-  
 mente haver recibido el paga-  
 mento de su transporte, el qual  
 de-

deberá hacerse desde luego ; y presentando esta Boleta en la casa de la Diligencia , adonde irán à parar los efectos que se cargaron , los entregarán al instante. Como en establecimiento tan vasto son irremediables algunos leves defectos , señaladamente en los principios , se espera de la indulgencia del Público

blico y de las Personas juiciosas y amigas del bien comun, que en vez de vituperarlos se sirvan advertirlos al Administrador principal de la Posta de Madrid ò del Sitio , para que ponga , como lo hará , pronto y eficaz remedio.



blico y de las Personas juicio

[Redacted line]

*Se hallará en la Casa Real de Postas, junto á las Salesas, y en casa de D. Francisco Manuel de Mena, donde la Gazeta.*

[Redacted line]

Madrid ó del Sitio, para que

ponga, como lo hará, pronto y

oficiales remedio.

[Faint circular stamp and text]



85601153856011538

